

Lanús, 30 ABR 2010

RESOLUCION N° 0143

Visto:

El expediente N° L-844.795/09 mediante el cual se solicita la extracción de cuatro árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Manuel Castro 1001, de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el señor Horacio Virgilio Linardi, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que dichos ejemplares ocasionan problemas de levantamiento de vereda y obstrucción de caños.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un paraíso y un gomero, ubicados sobre la calle Manuel Castro, de gran porte que con sus raíces rompieron la vereda causando importantes daños. Con referencia a los dos (2) ejemplares de fresno que se encuentran sobre la calle Pastor Ferreyra (esquina) los mismos se encuentran en buen estado fitosanitario produciendo algunos daños a la vereda que podrían ser reparados sin quitar dichos ejemplares.-

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se adjunta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar la extracción de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Manuel Castro 1001, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo del solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2º: Desestimar el pedido de extracción de dos (2) ejemplares de fresno ubicados en la esquina de la calle Pastor Ferreyra.-

ARTICULO 3º: La reposición de los ejemplares extraídos se realizará con seis (6) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por el solicitante autorizado, el que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares a la Dirección de Espacios Urbanos para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

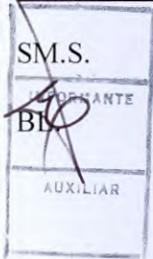
Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho
Fraxinus americana (fresno americano)
Acacia visco (visco)
Acer negundo (arce)

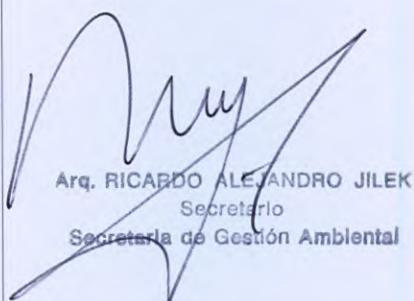
ARTICULO 4º: El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en el Art.2º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

ARTICULO 5º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

ARTICULO 6º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Gestión Ambiental




Arq. RICARDO ALEJANDRO JILEK
Secretario
Secretaría de Gestión Ambiental